



PROCESO:	DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE:	KARIN PAOLA LASCARRO TORREGROSA. C.C. No. 55.246.259
DEMANDADA:	RODRIGO TRASLAVIÑA MEDINA. C. C. No. 80.246.532
RADICACIÓN:	08758-31-84-001-2022-00809-00

Informe Secretarial: a su despacho el proceso referenciado Informándole que el extremo pasivo pese a encontrarse notificada, no allegó ningún medio de defensa al interior del presente proceso. Sírvase proveer.

Soledad, 03 de octubre de 2023.

LICETH PAOLA MONTES MOLINA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Tres (03) de octubre del dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial precedente y, revisado el plenario se aprecia que la demandada pese a encontrarse notificada conforme lo estipula la ley 2213 del 13 de junio del 2022, no compareció al proceso dentro del término establecido ni invocó ningún medio de defensa frente a las pretensiones de la demanda.

Por lo anterior y, advirtiendo que la práctica de pruebas es posible y conveniente en la audiencia inicial, conforme dispone el parágrafo contenido en el art. 372 del C.G.P, se decretarán las que fueron solicitadas en el libelo genitor y se dará paso a la fijación de la hora y fecha para llevar a cabo audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P

En mérito de lo expuesto, se:

RESUELVE:

1. Señalar fecha para audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento el día veintiuno (21) de febrero del 2024, a las 02:00 pm.
2. **Citar a las partes** a la audiencia que se llevara a cabo PREFERIBLEMENTE DE MANERA VIRTUAL, a fin de surtir los interrogatorios de parte, y demás asuntos relacionados con la diligencia, so pena de dar por ciertos los hechos de la demanda que admitan confesión. Por lo que las partes y testigos deberán proporcionar una dirección de correo electrónico o número de celular que cuente con whatsapp al correo institucional del j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co, para proporcionarle el link a fin de acceder a la audiencia y facilitar la conexión virtual y su comparecencia a ella.
3. Prevenir a las partes que la audiencia se realiza aunque alguna de ellas o sus apoderados no concurra, si éstos no comparecen, se realizará con aquellas, sin perjuicio de excusas presentadas previamente. Si ninguna de las partes o



apoderados concurre a la audiencia, vencido en silencio el término para justificar inasistencia (3 días), por medio de auto se declarará terminado el proceso, conforme lo dispuesto en el artículo 372 del C.G.P.

4. Decreto de pruebas

4.1. Parte demandante:

4.1.1. Documentales: se tendrán como tales las allegadas al plenario obrantes al expediente digital

4.1.2. Interrogatorio testimoniales no se solicitaron

4.1.3 Interrogatorio de partes: RODRIGO TRASLAVIÑA MEDINA

4.2. PARTE DEMANDADA

Ninguna, por ausencia de contestación.

4.2.1. DE OFICIO:

4.2.2. Se decreta el interrogatorio de las partes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ

Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Soledad, 06 de OCTUBRE 2023

NOTIFICADO POR ESTADO N° 150 VÍA WEB

El Secretario (a) LICETH PAOLA MONTES MOLINA